Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones
U.N.A.
Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149
RUC Nº: 80000757-3
E mail: rgonzale@fil.una.py

CONTRATO ABIERTO Nº 02/2013
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción, que en el texto de este Contrato se identificara como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representado en este acto por la **Prof. Lic. Maria Angélica González de Lezcano**, **Decana de la Facultad de Filosofía UNA, con C.I Nº 233.434** y la firma **Barcos y Rodados S.A.**, a quien en adelante se le llamara EL CONTRATISTA, con domicilio en Independencia Nacional Nº 640, representado por el **Señor Luis Ortega Echeverría**, con C.I. Nº 757.297, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, para los Servicios de Provisión de Combustibles a la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción detallados en las especificaciones técnicas del llamado.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL CONTRATISTA, las partes entre si, la relación a los servicios de provisión de combustibles conforme al llamado del **PAC ID. Nº 255.961** para el Ejercicio Fiscal 2013.-

CLAUSULA SEGUNDA
ALCANCE DE LA PROVISION DE LOS BIENES
La provisión de los bienes deben ser suministrados por EL CONTRATISTA conforme se hallan detallados en las especificaciones técnicas del llamado a LA FACULTAD en la medida que esta vaya solicitando a necesidad de la Institución.-

CLAUSULA TERCERA
SISTEMA OPERATIVO
Para la provisión de los bienes citados en el presente CONTRATO ABIERTO, EL CONTRATISTA entregara a LA FACULTAD cupos de combustibles a ser canjeados por los bienes en las diferentes estaciones de servicios que EL CONTRATISTA tenga habilitados para el efecto. LA FACULTAD emitirá las Órdenes de Compra que irán afectando el monto adjudicado conforme a necesidad de la misma.

CLAUSULA CUARTA
PRECIO, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO
Para los fines de este contrato se conviene establecer que el valor mínimo del contrato asciende a la suma total de **Gs. 18.050.000 (Son Guaraníes: Dieciocho millones cincuenta mil), y el monto máximo no podrá exceder la suma de Gs. 36.100.000.- (Guaraníes: Treinta y seis millones cien mil) IVA Incluido**, pudiendo ampliarse hasta en un 20% conforme a lo establecido en el Art. 63º Ley 2051/03.-

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFIA

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149
E mail: rgonzale@fil.una.py
RUC Nº: 80000757-3

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de la misma hasta el 31 de Diciembre del año dos mil trece.-

CLAUSULA QUINTA
REAJUSTE DE PRECIOS
Se establece que los precios de los Combustibles podrán ser reajustados conforme a la variación de la fluctuación del precio del petróleo del mercado internacional y que afecta al mercado nacional.

CLAUSULA SEXTA
DOCUMENTACIONES
La factura y otros documentos que remita EL CONTRATISTA, deberán ser emitidos a nombre de la Facultad de Filosofía U.N.A, RUC Nº 80000757-3

CLAUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago de suministro será efectuado en forma directa por la Facultad de Filosofía de la U.N.A, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0.4% sobre el importe de cada Factura, deducido los impuestos que presente al cobro EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
El Proveedor deberá proveer una póliza del Fiel Cumplimiento de Contrato por un porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento), del valor máximo total del Contrato, y que se fijará en Guaraníes, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFIA

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149 **RUC Nº: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

CLAUSULA NOVENA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
EL CONTRATISTA y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad de lo disponible.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA quien suspenderá de inmediato la provisión de los bienes. EL CONTRATISTA dispondrá de 5(cinco) días calendarios para pronunciarse.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retrazo injustificado por más de 90 (noventa) días en el pago de cualquier obligación de la institución, derivada de este contrato.
Si EL CONTRATISTA decidiese la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días calendarios siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA
SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL
Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación o validez de los contratos celebrados podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y mediación

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFIA

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149 **RUC Nº: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

(Art. 9º de la Ley 2051/03). Se fija como domicilio especial los indicados en el inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO
Enteradas las partes del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado.

En prueba de conformidad, lo firman como dicen acostumbran hacerlo en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la Ley misma, en la ciudad de Asunción Capital de la Republica del Paraguay, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil trece. -

Barcos y Rodados S.A

Sr. Luis Ortega Echeverría
Contratista
Barcos y Rodados S.A.

Prof. Lic. María Angélica González de Lezcano
Decana
Facultad de Filosofía U.N.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE FILOSOFÍA